

ES COPIA

RINA P. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLO

GOBERNACION

FOLIO 2

NUMERACION

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO

\$ 2.000

OPERACION 30.846

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 13/01/2012

DECRETO Nº

305

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de la Función Pública Dr. Roberto Luciano Robino – DNI Nº 26.898.811, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Señora ANA MARIA CASTRO – DNI Nº 14.352.405 con domicilio en Calle Buenos Aires Nº 152 de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Gobernación, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

**SEGUNDA:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 2.000.- (dos mil pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**QUINTA:** LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA:** Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

*Ana María Castro*

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

305

y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de diciembre de 2011.

*Dr. /  
Castro, Ana María*


*Dr. ROBERTO LUCIANO ROBINO*  
Secretario de la Función Pública

**ES COPIA**

DECRETO N° **305**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0394096

		<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	<b>F 940</b>
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CASTRO ANA MARIA		DNI	14352405
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
29-12-2011			389468
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO		72.00
	RECARGO		0.00
	FOJAS		0.75
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			72.75
SON PESOS: Setenta Y Dos Con 75/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....		
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		13-01-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999